

REGLAMENTO ACADÉMICO

CENTRO DE FORMACIÓN CONTINUA / CENTRO DE IDIOMAS

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivo

El presente reglamento establece las normativas académicas y administrativas para el desarrollo de los programas educativos, cursos y sesiones presenciales y virtuales de las unidades Centro de Idiomas y Centro de Formación Continua adscritas a los Centros de Producción de Bienes y Servicios en conformidad con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad de Ciencias y Humanidades (UCH).

Artículo 2: Definiciones

- 2.1. **Estudiante:** Se define como toda persona matriculada en algún curso o programa educativo ofrecido por el Centro de Idiomas o por el Centro de Formación Continua de la UCH. Cada estudiante está identificado con un código único el cual se mantendrá a lo largo del desarrollo de los cursos y programas educativos organizados por el Centro de Idiomas o Centro de Formación Continua. De manera excepcional, se implementarán otros métodos de identificación de naturaleza temporal.
- 2.2. **Matrícula:** Es un acto voluntario llevado a cabo por el estudiante, mediante el cual este se inscribe en algún curso o programa educativo. El costo de la matrícula se publica en el tarifario UCH. La matrícula es un requisito para la participación en las actividades académicas del curso o programa educativo y constituye un compromiso del estudiante por iniciar, culminar sus estudios y honrar puntualmente los pagos correspondientes. En el caso de los estudiantes menores de edad, el proceso de matrícula será llevado a cabo por sus apoderados.
- 2.3. **Docente:** Se define como toda persona encargada de impartir conocimientos en los cursos o programas educativos del Centro de Idiomas o en el Centro de Formación Continua, incluyendo profesores, instructores y facilitadores.
- 2.4. **Curso:** Se define como una unidad académica de enseñanza que puede ser parte de un programa educativo o independiente, diseñada para impartir conocimientos y habilidades específicas en un área de estudio.
- 2.5. **Programa educativo:** Conjunto de cursos secuenciales que culminan en la obtención de una certificación. La cantidad de cursos varía según el programa específico.

Artículo 3: Canal de comunicación oficial

El canal de comunicación oficial para envío de notificaciones y recepción de consultas y comunicaciones de índole académica y administrativa es únicamente el correo electrónico centrodeatencion@uch.edu.pe.

CAPÍTULO II. NORMAS PARA LAS SESIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES

II.1 ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Artículo 4: Control de asistencia y puntualidad

Las clases presenciales y virtuales se realizarán según el horario indicado. Se establece una tolerancia máxima de 10 minutos para la llegada o conexión de los estudiantes, quienes deberán registrar su asistencia a través de los medios proporcionados por la universidad. Por su parte, los docentes no tendrán tolerancia alguna y deberán iniciar las clases puntualmente en el horario establecido, asegurando así el cumplimiento del horario académico.

Artículo 5: Política de control de asistencia

Al matricularse en un curso, los estudiantes (o sus apoderados de ser el caso) asumen un compromiso de asistencia continua y responsable, reconociendo la importancia de su presencia en cada sesión como parte fundamental de su formación académica. En este sentido, si un estudiante no asiste al 25% de las sesiones programadas de manera injustificada, se le prohibirá presentarse al examen final del curso. Si el porcentaje de inasistencias injustificadas alcanza el 50%, esto resultará en la desaprobación automática del curso. Las ausencias deberán justificarse formalmente mediante un correo electrónico enviado al canal oficial de comunicación, dentro de un plazo máximo de 2 días calendario posteriores a la fecha de la ausencia, adjuntando la documentación que respalde la justificación.

II.2 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE ACCESO

Artículo 6: Plataformas y servicios informáticos

Las sesiones virtuales se realizarán a través de las plataformas Google Classroom, Blackboard y Zoom. Para las clases presenciales, las plataformas mencionadas servirán de apoyo. Los estudiantes podrán acceder a estas plataformas utilizando únicamente cuentas institucionales UCH proporcionadas por la universidad.

Artículo 7: Requisitos técnicos

Para las sesiones virtuales, es obligatorio el uso continuo de cámara y micrófono en buen estado durante las sesiones de clase. Asimismo, el estudiante debe asegurar una conexión de red estable para el normal desarrollo de la sesión.

II.3 COMPORTAMIENTO ESPERADO Y USO DE RECURSOS

Artículo 8: Participación

Se espera una participación activa y respetuosa en todas las actividades de clase, tanto presenciales como virtuales. La participación es un componente importante dentro de la evaluación de cada curso.

Artículo 9: Responsabilidad y uso de instalaciones y otros activos

Es deber de los estudiantes el respeto y cuidado del mobiliario, infraestructura, equipos y cuentas de servicios informáticos facilitados por la universidad. Cualquier daño intencional o por negligencia o uso inadecuado de cualquier activo institucional (físico o virtual), implicará la responsabilidad directa del estudiante para con la sanción, reparación y/o reposición necesaria.

CAPÍTULO III. RECURSOS DE APRENDIZAJE

Artículo 10: Materiales de estudio

Los materiales de estudio son necesarios para el desarrollo de las clases, sean virtuales o presenciales. Deben ser adquiridos y utilizados según las indicaciones del docente y la naturaleza del curso.

Artículo 11: Libros

De acuerdo a la naturaleza del curso, podría requerirse el uso de libros de texto, los cuales deben ser adquiridos por el estudiante. Los libros pueden ser físicos o virtuales y su uso será normado por las normas éticas y administrativas de la universidad.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 12: Composición y publicación de la nota final

El promedio final del curso se obtiene a través de la fórmula de calificación. Esta fórmula será comunicada por el docente al inicio del curso.

Artículo 13: Evaluación continua y tareas

La evaluación es continua y toma en cuenta la participación, asistencia y entrega de tareas. Las tareas deben ser entregadas en los plazos establecidos y a través de la plataforma que utiliza el curso. No se permitirá la entrega de tareas, trabajos o exámenes por algún otro medio. Las extensiones de plazo serán valoradas por el docente y solo se concederán en casos extraordinarios que cuenten con justificaciones y sustentos válidos. La fórmula de calificación del curso será informada por el docente.

Artículo 14: Proyecto y examen final

Para los cursos en los que aplique dentro de su fórmula de calificación, el proyecto final y el examen final forman parte importante para el cálculo del promedio final del curso. Las actividades correspondientes al proyecto final serán informadas oportunamente por el docente. En caso el curso sea virtual, para rendir el examen final, se requiere que el estudiante mantenga la cámara encendida; de lo contrario, se procederá con la anulación del examen y la nota será cero (0). En caso de ausencia, se le asignará la misma calificación.

Artículo 15: Nota mínima aprobatoria

La nota mínima para aprobar cualquier curso es 13. Esto aplica a cursos que forman parte de programas educativos, cursos libres y otros, sin excepción.

Artículo 16: Examen sustitutorio

Para los cursos que forman parte de programas educativos, el examen sustitutorio se aplicará únicamente a aquellos estudiantes que hayan obtenido una calificación final entre 10 y 12 inclusive. Este examen sustituirá la calificación más baja de cualquier examen incluido en la fórmula de calificación. La calificación del examen sustitutorio no reemplaza trabajos, proyectos ni evaluaciones que no correspondan a exámenes. El costo del examen sustitutorio se aplicará de acuerdo a la información publicada en el tarifario UCH. La programación de los exámenes sustitutorios se realizará dentro de la semana posterior a la finalización de cada curso, sin posibilidad de postergación, de acuerdo al cronograma académico publicado por el Centro de Idiomas o Centro de Formación Continua. Los estudiantes que accedan a los exámenes sustitutorios deberán realizar el trámite de inscripción dentro del plazo establecido.

Artículo 17: Reclamos y solicitudes de rectificación de notas

Al finalizar cada curso, el docente publicará las calificaciones finales en un plazo máximo de dos días hábiles después del cierre del curso. Posteriormente, el estudiante tendrá un día hábil para presentar cualquier observación o reclamo sobre la calificación obtenida. El docente dispondrá de un día hábil adicional para aceptar o desestimar dicho reclamo.

Artículo 18: Proceso de inscripción y continuación

Conforme a la malla curricular vigente de cada programa educativo, los estudiantes deben haber aprobado el curso prerequisite correspondiente para continuar con sus estudios e inscribirse en el siguiente curso. Este requisito no será aplicable si la malla curricular no lo establece. Además, es indispensable que no existan cuotas pendientes de pago. Solo los estudiantes que cumplan con todas las condiciones requeridas dentro de los plazos establecidos podrán avanzar en su programa académico y asegurar su participación en los cursos subsecuentes.

Artículo 19: Cambios y comunicaciones

Cualquier modificación en el grupo u horario asignados será comunicada y procesada a través del canal de comunicación oficial.

CAPÍTULO V. INTERRUPCIÓN Y CONTINUIDAD DE ESTUDIOS

Artículo 20: Interrupción temporal

Para los programas educativos con tres o más módulos de duración, se permite una pausa en los estudios por motivos justificados de hasta tres meses, quedando su matrícula desactivada temporalmente. Para retomar los estudios después de una pausa de más de tres meses, el estudiante deberá tramitar un proceso de reincorporación.

Artículo 21: Proceso de reincorporación

El proceso de reincorporación consiste en una reactivación de la matrícula del estudiante y aplica únicamente a los programas educativos. El proceso de reincorporación está sujeto a los planes de estudio y/o mallas curriculares vigentes. Los costos del trámite de reincorporación se detallan en el tarifario UCH. Para los programas educativos, cuando el plan de estudios esté vigente, el estudiante se reincorporará considerando los cursos que aún no ha cursado. Si el plan de estudios no está vigente, se llevará a cabo un proceso de validación por equivalencia de la malla curricular y se asignarán los cursos que deberá cursar.

CAPÍTULO VI. EVALUACIONES ESPECIALES

Artículo 22: Examen de clasificación para programas educativos de idiomas

El examen de clasificación para idiomas tiene como objetivo ubicar al estudiante en el nivel adecuado del programa educativo de idiomas correspondiente a su nivel de dominio.

Este examen evalúa el nivel de competencia en expresión y comprensión oral, comprensión y producción de textos. Para rendir esta evaluación, los estudiantes deben inscribirse al examen de clasificación a través de los medios proporcionados por el Centro de Idiomas, realizando el pago correspondiente según el tarifario UCH.

Las fechas y horarios del examen serán determinados y comunicados por el Centro de Idiomas, siendo responsabilidad del estudiante presentarse puntualmente en la fecha y hora asignadas, en caso no lo hiciera, perderá el derecho a rendir el examen. Los resultados del examen serán comunicados al estudiante en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su realización y, en base a los resultados, se asignará al estudiante el nivel correspondiente del programa educativo.

Los resultados del examen de clasificación tendrán una vigencia de un (01) mes calendario; si el estudiante no se inscribiera en el programa de idiomas durante este periodo, deberá realizar un nuevo pago y rendir nuevamente el examen de clasificación.

Artículo 23: Examen de suficiencia para idiomas

El examen de suficiencia en idiomas tiene como objetivo evaluar y certificar que el estudiante cumple con el nivel de dominio requerido en el idioma solicitado por la Dirección Académica para los procesos de titulación u obtención de grado en la UCH. Este examen es exclusivo para estudiantes de la UCH y aplica a programas específicos determinados por el Centro de Idiomas.

Para acceder a este examen, el estudiante deberá demostrar que ha cursado estudios previos en el idioma en cuestión y/o acreditar su conocimiento como lengua materna mediante la documentación correspondiente. El examen evalúa si el estudiante tiene las competencias necesarias en expresión y comprensión oral, así como en comprensión y producción de textos.

Los estudiantes deben inscribirse al examen de suficiencia a través de los medios proporcionados por el Área de Registros Académicos, realizando el pago correspondiente según el tarifario UCH. Las fechas y horarios del examen serán determinados y comunicados por el Centro de Idiomas. Es responsabilidad del estudiante presentarse puntualmente en la fecha y hora asignadas; en caso de no hacerlo, perderá el derecho a rendir el examen.

Los resultados del examen serán comunicados al estudiante en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su realización, indicando al solicitante si ha logrado el nivel de dominio requerido. Si el estudiante no lograra tal nivel, será clasificado en el nivel correspondiente del programa de estudios de idiomas. En este caso, el estudiante tiene un (01) mes calendario para inscribirse en el nivel alcanzado; de lo contrario, deberá rendir un nuevo examen, esta vez, de clasificación. En caso el idioma solicitado por el estudiante no forme parte de los cursos brindados por el Centro de Idiomas, el estudiante no será acreditado. En cualquier caso, el plazo para rendir un nuevo examen de suficiencia es de 3 meses calendario.

En caso de aprobar el examen de suficiencia, el Centro de Idiomas comunicará el resultado al área correspondiente para su registro en la carpeta de titulación del estudiante.

Artículo 24: Exámenes de clasificación y suficiencia para programas del Centro de Formación Continua

Los exámenes de clasificación y suficiencia del Centro de Formación Continua tienen como objetivo evaluar y certificar el nivel de dominio del estudiante en programas educativos que

no correspondan a idiomas y aplica a programas específicos determinados por el Centro de Formación Continua.

Los estudiantes deben inscribirse y realizar el pago correspondiente según el tarifario UCH. Las fechas y horarios serán determinados y comunicados por la institución, siendo responsabilidad del estudiante presentarse puntualmente, caso contrario, perderá el derecho a rendir el examen.

Los resultados serán comunicados en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso el estudiante no aprobara el examen, será clasificado en el nivel correspondiente del programa de estudios. En este caso, el estudiante tiene un (01) mes calendario para inscribirse en el nivel alcanzado; de lo contrario, deberá rendir un nuevo examen, esta vez, de clasificación.

En caso de aprobar el examen de suficiencia, el Centro de Formación Continua, comunicará el resultado al área correspondiente para su registro.

CAPÍTULO VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 25: Pagos

Los montos establecidos para la realización de trámites, derechos académicos y otros, se encuentran detallados en el Tarifario UCH. Las actualizaciones del tarifario se publican en la página web de la universidad. La matrícula en un curso o programa educativo implican un compromiso de pago, en caso el estudiante requiera pausar o detener sus estudios deberá realizar un trámite de retiro.

Artículo 26: Trámite de retiro

Los estudiantes que requieran hacer una pausa o detener sus estudios deberán comunicarlo formalmente a través del trámite de retiro. Este trámite aplica a programas educativos. El trámite de retiro no genera en ningún caso devolución o traslado de pagos. Su costo está publicado en el tarifario UCH.

Artículo 27: Devoluciones y traslados de pagos

No se realizarán devoluciones de dinero por pagos, excepto en los casos en que el curso o servicio no se inicie debido a responsabilidades atribuibles al Centro de Idiomas o al Centro de Formación Continua, como postergaciones o no alcanzar el mínimo de estudiantes matriculados requerido para el inicio del curso.

En caso el estudiante matriculado no pueda iniciar un curso, podrá solicitar de manera extraordinaria el traslado de pagos para otro curso del Centro de Idiomas o al Centro de Formación Continua según sea el caso. Dicho trámite deberá realizarse antes de la fecha de

inicio del curso y no aplica para cursos o servicios educativos distintos a los incluidos en la matrícula del estudiante. Una vez iniciado el curso o programa, no se permitirán traslados de fondos. El plazo máximo para ejecutar un traslado es dentro del mismo año calendario en que inició el curso o programa.

CAPÍTULO VIII. CERTIFICACIONES

Artículo 28: Certificaciones

Las certificaciones brindadas por el Centro de Idiomas y el Centro de Formación Continua son:

- Constancias:
 - Constancia de estar matriculado en un programa educativo o curso.
 - Constancia de haber aprobado un curso correspondiente a un programa educativo.
- Certificados:
 - Certificado otorgado por el Centro de Idiomas que acredita el dominio de un idioma en un nivel específico según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
 - Certificado otorgado por el Centro de Formación Continua que acredita haber aprobado y culminado un curso o programa académico.
 - Diploma otorgado por del Centro de Formación Continua por haber aprobado y culminado un programa académico.

Los montos para la emisión de las constancias o certificados se encuentran descritos en el tarifario UCH y están a cargo de Registros Académicos.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 29: Disposición final y aspectos no contemplados

Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto dentro del ámbito de la buena fe y la calidad educativa por la Dirección del Centro de Formación Continua de la Universidad de Ciencias y Humanidades.